

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-118-2025.

I.DATOS GENERALES:

FECHA:	13 DE MAYO DE 2025	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“LOCALES COMERCIALES”	
PROMOTOR:	ROBERTO MANUEL HUANG ZHANG YOSELIN HUANG ZHANG	
CONSULTORES:	ALEXIS BATISTA KEIKY LEONI	IRC-068-2009 IRC-041-2024
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II.ANTECEDENTES:

En virtud de lo antedicho, el día 25 de marzo de 2025, los señores **ROBERTO MANUEL HUANG ZHANG**, con cédula de identidad personal No. 8-953-346, de nacionalidad panameña y **YOSELIN HUANG ZHANG**, con cédula de identidad personal No. 8-897-43, de nacionalidad panameña, con dirección en el distrito de La Chorrera, en el Auto Servicio ABC, corregimiento El Coco, provincia de Panamá Oeste; presentaron ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado “**LOCALES COMERCIALES**”, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEXIS BATISTA** y **KEIKY LEONI**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-068-2009** e **IRC-041-2024**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-029-2025**, con fecha de 28 de marzo de 2025. (Ver foja de la 16 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de marzo de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 20 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de abril de 2025, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 24 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-093-2025**, fechado el día 11 de abril de 2025, se realizó inspección técnica de campo, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 27 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-471-2025**, fechada el 14 de abril de 2025, y entregada el 09 de mayo de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 31 y 32 del expediente administrativo correspondiente).



Mediante Nota S/N, entregada en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 12 de mayo de 2025, se hace entrega de las respuestas solicitadas en ampliación (Ver foja 33 a la 53 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto contempla la construcción de una edificación que incluirá cinco locales comerciales, nueve estacionamientos (de los cuales tres están adaptados para personas con discapacidad, junto con una rampa de acceso) y un depósito. Como parte de las actividades iniciales, será necesario realizar la demolición de dos viviendas existentes en el área destinada al desarrollo del proyecto.

En la fase de operación el agua potable es suministrada por el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN-Nota No. 64 – 2024 SGO-PO, 5/11/24)), que cuenta con líneas acueducto en la zona. Durante la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá contratar los servicios de alquiler de letrinas portátiles de acuerdo con la cantidad de colaboradores en la obra y en la operación las instalaciones quedarán conectadas a un sistema de tanque séptico, el cual el promotor en su momento presentará los diseños al Ministerio de Salud para su visto bueno y aprobación y deberá cumplir con la norma DGNTI COPANIT-35-2019. El área total de construcción es de 693.63 m².

El monto de inversión del proyecto es de B/s. 150,000.00, generando 5 plazas laborables en su fase de planificación, 13 en construcción, y 5 en operación, para un total de 23 plazas laborales.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 90751 (F), Código de Ubicación N° 8608, con una superficie de 693 m² + 63 dm², ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

Nº	NORTE	ESTE
1	632116,58	980266,56
2	632134,76	980252,13
3	632115,51	980222,44
4	632109,59	980229,11
5	632106,45	980237,51
6	632106,65	980245,11
7	632110,18	980254,64

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el terreno se encuentra impactado previamente por la construcción de una residencia, que será remodelada. El área del proyecto presenta suelos de textura arcillosa, color rojizo, de clase VI no arable, con limitaciones severas, según su capacidad agrologica. El sitio no es propenso a erosión y deslizamiento, por su relieve plano y lejanía de zonas de riesgos naturales. En cuanto a su topografía, el sitio cuenta con un relieve completamente plano. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del área, no existen cuerpos hídricos de ninguna clase; así como en sus colindancias.

Con relación al **medio biológico**, el sitio carece de cobertura natural, debido a su uso de suelo, ubicación en un núcleo urbano, apostado sobre una vía principal, de alta concurrencia y movilización de personas y flujo vehicular, y moderado de crecimiento económico, solo existen cinco árboles. Estos incluyen dos árboles de mango (*Mangifera indica*), tres de noni (*Morinda citrifolia*) y un árbol de nance (*Byrsonima crassifolia*); así como de especies silvestres debido a la ausencia de cobertura vegetal, por ende se pudo determinar que el sitio no presenta elementos

que favorezcan esta condición, ya que el polígono se ubica en un sitio de alta tendencia urbana sobre una vía principal de alto tráfico y concurrencia diaria.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 22 de marzo de 2025, se aplicó un total de quince (15) encuestas. El tipo muestreo implementado fue “aleatorio simple” (EsIA, 2025, págs. 54-66). Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- Un 47 % viven en el área, residentes de ambigüedad en el sector,
- Un 34 % de los encuestados sabían sobre el proyecto,
- Un 94% de los encuestados expresaron que el proyecto no afecta la seguridad social del área,
- Un 94% de los encuestados manifestaron que el proyecto no afecta los recursos naturales del área,
- El 100% de los encuestados señalan que el proyecto beneficia la comunidad, y
- El 100% de los encuestados indicaron no oponerse al desarrollo del proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-471-2025, entregada el 09 de mayo de 2025, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada:

1. *Aclarar cuál es el corregimiento real y físico al cual pertenece el área del proyecto en mención, ya que en el documento físico y digital de Estudio de Impacto Ambiental, se señala a lo largo del mismo el corregimiento de “El Coco”, sin embargo la división político-administrativa contrasta con la información de datos del Inmueble el Certificado de Propiedad, emitido por el Registro Público de Panamá el cual muestra e indica corregimiento de “Guadalupe”.*
2. *Corregir la información marginal y de leyenda de los mapas de Ubicación Geográfica, Topográfico, Hidrológico y cobertura vegetal.*
3. *Corregir el encabezado de las encuestas de participación ciudadana, respecto al corregimiento.*

Esta información complementaria fue entregada por el promotor el día 12 de mayo de 2025, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa, veraz y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, aumento de plusvalía de los terrenos, pagos de impuestos municipales y nacionales, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.

- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten, ubicadas en el alineamiento del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes y adjuntarla en el primer informe de seguimiento.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.



- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de material terroso, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la fase de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V.CONCLUSIONES:

Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por **ROBERTO MANUEL HUANG ZHANG** y **YOSÉLIN HUANG ZHANG**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

Que la comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, El 100% de los encuestados señalan que el proyecto beneficia la comunidad.

VI.RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES**", cuyos promotores son **ROBERTO MANUEL HUANG ZHANG** y **YOSÉLIN HUANG ZHANG**.


CCNSE. O TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDQVE CA1 - 2023-12 *

TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


INGENIERA KATHERINE HURLEY
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

KGHR/jp





NOTIFICACION

Desde Emily Delbeth Cheringo <echerigo@miambiente.gob.pa>

Fecha Jue 29/05/2025 12:11

Para yoshuang95@gmail.com <yoshuang95@gmail.com>; ing.alexisbatista@hotmail.com <ing.alexisbatista@hotmail.com>

CC Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>; katherine Hurley <khurley@miambiente.gob.pa>

Respetado (a) señor (a): ROBERTO MANUEL HUANG ZHANG (8-953-346) Y YOSELIN HUANG ZHANG (8-897-43)

A partir de la fecha,

Se informa que debe presentarse, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados al recibo del presente correo, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para que sea notificado(a) de la resolución DRPO-SEIA-RES-IA-041-2025, de 29 de mayo de 2025 del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "LOCALES COMERCIALES".

Cabe señalar que, de no poder notificarse personalmente, deberá presentar nota debidamente notariada a través de la cual, se dé por notificado del acto antes descrito, y a su vez autorice a una tercera persona a retirar la documentación, adjuntándole copia de su cédula.

De igual manera, podrá otorgar poder a un licenciado en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el Código Judicial.

En caso de no presentarse en el término señalado en el presente correo, se procederá con su notificación en el lugar declarado como domicilio, atendiendo lo normado en los artículos 90 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Sin otro particular,

61

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 041 -2025.
De 29 de mayo de 2025.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES**", cuyo Promotores son **ROBERTO MANUEL HUANG ZHANG** y **YOSELIN HUANG ZHANG**,

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los señores **ROBERTO MANUEL HUANG ZHANG**, con cédula de identidad personal No. 8-953-346, de nacionalidad panameña y **YOSELIN HUANG ZHANG**, con cédula de identidad personal No. 8-897-43, se proponen realizar el proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES**".

Que el día 25 de marzo de 2025, los señores **ROBERTO MANUEL HUANG ZHANG**, con cédula de identidad personal No. 8-953-346, de nacionalidad panameña y **YOSELIN HUANG ZHANG**, con cédula de identidad personal No. 8-897-43, de nacionalidad panameña, con dirección en el distrito de La Chorrera, en el Auto Servicio ABC, corregimiento El Coco, provincia de Panamá Oeste; presentaron ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado "**LOCALES COMERCIALES**", ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEXIS BATISTA** y **KEIKY LEONI**, personas NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-068-2009** e **IRC-041-2024**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto contempla la construcción de una edificación que incluirá cinco locales comerciales, nueve estacionamientos (de los cuales tres están adaptados para personas con discapacidad, junto con una rampa de acceso) y un depósito. Como parte de las actividades iniciales, será necesario realizar la demolición de dos viviendas existentes en el área destinada al desarrollo del proyecto.

En la fase de operación el agua potable es suministrada por el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN-Nota No. 64 – 2024 SGO-PO, 5/11/24)), que cuenta con líneas acueducto en la zona. Durante la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá contratar los servicios de alquiler de letrinas portátiles de acuerdo con la cantidad de colaboradores en la obra y en la operación las instalaciones quedarán conectadas a un sistema de tanque séptico, el cual el promotor en su momento presentará los diseños al Ministerio de Salud para su visto bueno y aprobación y deberá cumplir con la norma DGNTI COPANIT-35-2019. El área total de construcción es de 693.63 m².

El monto de inversión del proyecto es de B/s. 150,000.00, generando 5 plazas laborales en su fase de planificación, 13 en construcción, y 5 en operación, para un total de 23 plazas laborales.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 90751 (F), Código de Ubicación N° 8608, con una superficie de 693 m² + 63 dm², ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

Nº	NORTE	ESTE
1	632116,58	980266,56
2	632134,76	980252,13
3	632115,51	980222,44
4	632109,59	980229,11
5	632106,45	980237,51
6	632106,65	980245,11
7	632110,18	980254,64

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES**”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-118-2025**, fechado 13 de mayo de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten, ubicadas en el alineamiento del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes y adjuntarla en el primer informe de seguimiento.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de material terroso, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la fase de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “LOCALES COMERCIALES”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los señores **ROBERTO MANUEL HUANG ZHANG**, con cédula de identidad personal No. **8-953-346**, y **YOSÉLIN HUANG ZHANG**, con cédula de identidad personal No. **8-897-43**, o a su apoderado legal.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, los señores **ROBERTO MANUEL HUANG ZHANG**, con cédula de identidad personal No. **8-953-346**, y **YOSÉLIN HUANG ZHANG**, con cédula de identidad personal No. **8-897-43**, podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintinueve (29) días, del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


INGENIERA KATHERINE HURLEY
 Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE




TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección De EsIA.

Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE.



(e5)

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "LOCALES COMERCIALES"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ROBERTO MANUEL HUANG ZHANG y YOSELIN HUANG ZHANG

Cuarto Plano: ÁREA: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (693.63 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 041 DE 29 DE
mayo DE 2025.

Recibido por:

Alvaro Roldan

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Alvaro Roldan

Firma

6-702-2124

Nº de Cédula de I.P.

29/5/25

Fecha

Panamá, 21 de mayo de 2025

Recibido por: *Katharine Hurley*

Fecha: 29/5/25

Hora: 2:25 pm.

KATHERINE HURLEY
Directora Regional de Ministerio de Ambiente
Área Panamá Oeste

Por este medio, Nosotros, ROBERTO MANUEL HUANG ZHANG, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula No. 8-953-346, localizable al teléfono 6269-9850, y YOSELIN HUANG ZHANG, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cedula No. 8-897-43, localizable al teléfono 6269-9850 ambos residentes en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, promotores del proyecto “LOCALES COMERCIALES”. Por este medio nos notificamos por escrito de la Resolución DRPO-SEIA-RES-1A-041-2025 J. 29 de mayo de 2025 y autorizamos al ING. ALEXIS O. BATISTA M., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula No. 6-702-2124, para el retiro de la misma.

Sin más que decir,

Atentamente



[Handwritten signature of Roberto Manuel Huang Zhang]

ROBERTO MANUEL HUANG ZHANG

No. 8-953-346

YOSELIN HUANG ZHANG

No. 8-897-43

